

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.43-2013-00217 (cuaderno No. 01)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN.**¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353d102a3b83d67d743da041c98eec920380b328b0a30ec85078555388292538**

Documento generado en 28/11/2022 04:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 26